

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

**LEY PARA LA REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS
ENTIDADES NO BANCARIAS DE CUENTA DE PAGOS**

EXPEDIENTE N° 24295

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORIA

29 DE ABRIL DE 2025

TERCERA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados y diputadas, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, rinden el siguiente Dictamen Negativo de Mayoría respecto al proyecto, LEY PARA LA REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ENTIDADES NO BANCARIAS DE CUENTA DE PAGOS, expediente N° 24295, iniciativa de los señores diputados Jorge Dengo Rosabal, Kattia Cambronero Aguiluz, Eliécer Feinzaig Mintz, Johana Obando Bonilla y Luis Diego Vargas Rodríguez, publicado en La Gaceta N.º89, Alcance N.º95, del día 20 de mayo de 2024, según las siguientes consideraciones:

I. Datos generales del proyecto:

- a) Esta iniciativa legislativa fue presentada el 29 de abril de 2024, por el Diputado Jorge Dengo Rosabal y otras diputadas y diputados y fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 89, Alcance N.º95, del 20 de mayo de 2024.
- b) El proyecto fue asignado a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos e ingresó al orden del día el 14 de agosto de 2024.
- c) El proyecto se traslada a estudio de una subcomisión para que brinde informe respecto a la iniciativa de ley.

II. Objetivo de la iniciativa:

La iniciativa busca dotar al país de un marco jurídico e institucional para la operación, regulación y supervisión de entidades dedicadas a los servicios de recepción y pagos; de modo que se pueda velar por la protección de los recursos del público, recibidos y manejados por proveedores de servicios de pago.

De igual manera plantea definir las actividades y servicios que pueden suministrar las empresas que se dediquen a los servicios de recepción y pagos; estableciendo un marco normativo y de supervisión prudencial que cumpla con estándares internacionales y reconozca las particularidades de este tipo de entidades.

Al establecer el marco normativo se pretende lograr un texto conciso que contenga principios generales y que delegue el detalle de su aplicación en reglamentos y acuerdos de los Superintendentes.

III. Audiencias realizadas:

No se realizaron audiencias

IV. Consultas realizadas:

CONSULTA	SEÑALAMIENTOS
SUGEVAL SGF-3283-2024 21/10/2024	Adicionalmente cabe manifestar que la Procuraduría General de la República en su dictamen C-196-2024, del 5 de setiembre de 2024 señaló lo siguiente: "(...) se reconoce la importancia de regular legalmente la actividad de los PSP de base tecnológica y la oferta de servicios de pago digital con motivo de los riesgos inherentes a la actividad, al igual que los bienes jurídicos e intereses públicos en juego, más allá de prevenir la legitimación de capitales y el financiamiento de actividades ilícitas, al estar de por medio la protección de los usuarios de estos servicios sobre sus datos y contra fraudes o la desinformación, así como resguardar la ciberseguridad e integridad de todo el sistema financiero; pero siguiendo un enfoque equilibrado que fomente al mismo tiempo el desarrollo de las soluciones Fintech y la innovación tecnológica en el sector y garantice la seguridad jurídica de las empresas participantes, mediante el empleo de instrumentos regulatorios avanzados (caso de los espacios controlados de prueba o "regulatory sandbox")."
Asociación Block Chain Costa Rica 16/10/2024	Indica que no se requiere una ley específica que autorice o regule lo que se pretende en este proyecto
Banco Nacional de Costa Rica GG-823-24 24/10/2024	Sobre el particular es importante indicar que el objetivo de la iniciativa de ley es enmarcar dentro de la legalidad a la creciente actividad de las empresas FINTECH, lo cual se estima es necesario. Sin embargo, se considera que se debe velar por la equidad entre las instituciones financieras y no financieras participantes en el mercado nacional, tanto aquellas que tienen una oferta de servicios limitada como aquellos que ofrecen una gama de servicios bancarios más sofisticados, de manera que no se generen asimetrías y con ello una competencia desleal, impidiendo competir en igualdad de condiciones.
Ministerio de Economía Industria y Comercio MEIC-DM-OF-482-2024	No se recomienda la aprobación de este proyecto.

CONSULTA	SEÑALAMIENTOS

VI. Informe del Departamento de Servicios Técnicos:

A la fecha de elaboración del Informe de Subcomisión no se contó con el Informe del Departamento de Servicios Técnicos, situación que es comprensible tomando en cuenta la alta carga de trabajo que se tiene en esa instancia técnica. No obstante, se consideró oportuno continuar el trámite del proyecto de ley.

VII. Análisis de fondo:

Por las anteriores razones los suscritos Diputados de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, rendimos el presente Dictamen negativo de mayoría y recomendamos al plenario legislativo el archivo del proyecto de ley N° 24.295, LEY PARA LA REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ENTIDADES NO BANCARIAS DE CUENTA DE PAGOS.

Dado en la Sala VI de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas V, a los veintinueve días de abril del año dos mil veinticinco.

Vanessa de Paul Castro Mora

Olga Lidia Morera Arrieta

Gilberto Arnoldo Campos Cruz

María Marta Carballo Arce

Sofía Alejandra Guillén Pérez

Manuel Esteban Morales Díaz

Katherine Moreira Brown

Kattia Rivera Soto

**Montserrat Ruíz Guevara
DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Parte expositiva: Arturo Bolaños Masis
Parte dispositiva: Nancy Vílchez Obando